

RESOLUCIÓN METROPOLITANA Nº S.A.



RESOLUCIONES

Enero 31, 2017 14:14

Radicado 00-000176 201701311414-1-165176

"Por medio de la cual se adopta una decisión dentro de una autorización de aprovechamiento de árboles aislados"

CM5.08.14788

Ampliación de La Avenida 34 en doble calzada entre la Calle 10 A y la Vía Las Palmas Tramo 1 – Adición 1

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 000559 del 15 de abril de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

- 1. Que en la Entidad obra trámite ambiental para el aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre del FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONVALMED, con NIT. 900.158.929-0, representado legalmente por su Director General el doctor CÉSAR GIRALDO CEBALLOS, requeridos para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA 34 EN DOBLE CALZADA ENTRE LA CALLE 10 A Y LA VÍA LAS PALMAS TRAMO 1 ADICIÓN 1", como parte del Proyecto Valorización El Poblado. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM5.08.14788.
- 2. Que lo anterior acorde con la Resolución Metropolitana N° S.A. 001213 del 16 de julio de 2015, mediante la cual se resolvió otorgar al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONVALMED, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de los individuos que se detallan en la siguiente tabla resumen, necesarios para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA 34 EN DOBLE CALZADA ENTRE LA CALLE 10 A Y LA VÍA LAS PALMAS TRAMO 1 ADICIÓN 1", como parte del Proyecto Valorización El Poblado.

Resumen tratamientos solicitados, autorizados y reposición

Tratamiento	Tala	Tala DAP<10	Trasplante	Poda	Conservar	Ninguno	Total	Siembra
Solicitado	248	9	79		97	F	433	-
Autorizado	109	33	51	6	213	25	437	365





Página 2 de 5

- 3. Que la anterior decisión se notificó personalmente el día 24 de julio de 2015, a la señora MARIA CRISTINA FRANCO PIEDRAHITA, identificada con la cédula de ciudadanía 39'444.160, por autorización expresa del doctor LUIS ALBERTO GARCÍA BOLÍVAR, en la calidad de anterior Director General del FONVALMED, y el 06 de agosto de 2015, mediante aviso al doctor LUIS GUILLERMO MESA GARCÍA, en calidad de tercero interviniente dentro del presente trámite, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- 4. Que en el parágrafo del artículo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 001213 del 16 de julio de 2015, se concedió como plazo para la ejecución de la autorización de aprovechamiento de árboles aislados en mención, un término de diez (10) meses, contados a partir de la firmeza de dicha actuación administrativa.
- 5. Que mediante el escrito radicado con el número 007594 del 12 de abril de 2016, el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONVALMED, solicitó a esta Autoridad Ambiental una ampliación del plazo conferido para adelantar los tratamientos silviculturales autorizados para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA 34 EN DOBLE CALZADA ENTRE LA CALLE 10 A Y LA VÍA LAS PALMAS TRAMO 1 ADICIÓN 1", argumentando su petición en que la obra inició actividades y requieren tenerlo vigente.
- 6. Que en vista de lo expuesto por el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED, en la precitada comunicación, esta Entidad considera procedente jurídicamente otorgarle un plazo adicional al estipulado en la Resolución Metropolitana N° S.A. 001213 del 16 de julio de 2015, para realizar el aprovechamiento de árboles aislados requeridos en la ejecución del mencionado proyecto.
- 7. Que mediante el Auto N° 002106 del 30 de junio de 2010, se reconoció al abogado LUIS GUILLERMO MESA GARCÍA, como Tercero Interviniente dentro de los trámites ambientales adelantados por el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN FONVALMED, relacionados con el proyecto de Valorización El Poblado.
- 8. Que a través del escrito radicado con el número 025153 del 11 de noviembre de 2015, el abogado LUIS GUILLERMO MESA GARCÍA, solicitó a la Entidad la notificación de los actos administrativos que se expidan a nombre FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONVALMED, al correo electrónico lgmambiental@hotmail.com.
- 9. Que en relación con el trámite que nos ocupa, es menester señalar que de acuerdo con el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia,



SOMOS 10 TERRITORIOS INTEGRADOS

Página 3 de 5

imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas contenidas en la parte primera de dicho estatuto normativo.

- Que conforme al principio de eficacia, los procedimientos administrativos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.
- 11. Que de acuerdo con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
- 12. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Otorgar al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, con NIT. 900.158.929-0, representado legalmente por su Director General el doctor CÉSAR GIRALDO CEBALLOS, un plazo adicional de DIEZ (10) meses, para adelantar el aprovechamiento forestal de árboles aislados autorizado a través de la Resolución Metropolitana N° S.A. 001213 del 16 de julio de 2015, requerido en la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA 34 EN DOBLE CALZADA ENTRE LA CALLE 10 A Y LA VÍA LAS PALMAS TRAMO 1 - ADICIÓN 1", el cual comenzará a contarse a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa.

Parágrafo 1°. Las intervenciones a realizar al componente arbóreo del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA 34 EN DOBLE CALZADA ENTRE LA CALLE 10 A Y LA VÍA LAS PALMAS TRAMO 1 - ADICIÓN 1", en jurisdicción del municipio de Medellín, deberán ceñirse a lo establecido en la Resolución Metropolitana N° S.A. 000984 del 12 de junio de 2015.

Parágrafo 2°. En el evento de que el titular de la presente autorización requiera hacer modificaciones en la intervención del componente arbóreo del proyecto, las mismas deberán contar con la aprobación previa de la Entidad.

Parágrafo 3°. Informar a la comunidad aledaña a la obra, de todas las intervenciones autorizadas antes de ser ejecutadas, con el fin de evitar inconvenientes en el momento de su ejecución y tener un registro de las actividades desarrolladas.

Parágrafo 4°. Recordar que las intervenciones autorizadas en la Resolución Metropolitana N° S.A. 001213 del 16 de julio de 2015, están condicionadas hasta que el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se

U



Página 4 de 5

pronuncie sobre la ACCIÓN POPULAR radicada con el número 05001 33 31 004 2016 00196 00.

Artículo 2º Advertir al titular del presente permiso que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 3º. Comunicar FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, que la Entidad no asume responsabilidad en el otorgamiento de los permisos de ocupación de cauce, cuando éstos son intervenidos por otra entidad pública, pues la responsabilidad que pueda generarse frente a terceros por la ejecución de las obras, es exclusiva de la entidad pública ejecutora.

Artículo 4°. Establecer por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental según la Resolución Metropolitana N° 002213 del 26 de noviembre de 2010, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$32.214). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 5º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 6º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 7°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



SOMOS 10 TERRITORIOS INTEGRADOS

Página 5 de 5

Artículo 8º. Notificar electrónicamente el presente acto administrativo al Abogado LUIS GUILLERMO MESA GARCIA, al correo lgmambiental@hotmail.com, en su calidad de Tercero Interviniente en el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo", de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 9°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RIA DEL PILAR RESTREPO MESA Subdirectora Ambiental

The Marie

Francisco Alejandro Correa Gil Asesor Jurídica Ambiental / Revisó Andrés Felipe Bustamante Londoño Profesional Universitario / Proyectó

RESOLUCIONES

Enero 31, 2017 14:14

Radicado 00-000176 201701311414-1-165176